



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00212-00 Regulación Visitas - JORGE HUMBERTO VALENZUELA ESCOBAR Vs YULIETH CAROLINA ARCOS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, informe de visita social y escrito de la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2024.

Escribiente 01

REGULACIÓN DE VISITAS

Radicación No. 76001-31-10-010-2023-00212-00

Auto No. 267

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe de Secretaría que antecede, se glosa estudio individual y socio familiar realizado por la Asistente Social adscrita a este Juzgado, al hogar de la menor S.V.A., para que repose en el expediente, al tiempo que se pondrá en conocimiento de las partes y demás interesados.

De otro lado, allega la parte demandada, YULIETH CAROLINA ARCOS GÓMEZ, escrito de contestación de demanda¹ y solicitud de reconocimiento de personería del abogado Martín Emilio Puentes.

Así las cosas, se incorporará sin consideración el escrito de contestación de demanda, toda vez que el término de traslado se encuentra vencido.

En consecuencia, se le reconocerá personería al profesional del Derecho, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

¹ Archivos 014, 015 y 020 del expediente.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2023-00212-00 Regulación Visitas - JORGE HUMBERTO VALENZUELA ESCOBAR Vs YULIETH CAROLINA ARCOS GÓMEZ

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y poner en conocimiento de las partes y demás interesados, el informe de estudio individual y socio familiar realizado por la Asistente Social adscrita al Juzgado, a la menor S.V.A., conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: AGREGAR sin consideración el escrito de contestación de demanda presentado por la señora YULIETH CAROLINA ARCOS GÓMEZ.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado MARTÍN EMILIO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.280.513 y Tarjeta Profesional No. 318.329 del C. S. de la Judicatura, en representación de la demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b71b94dcb3df41f146533469c920fd33b97248fc40d7c62b0cdc94c525e8eb**

Documento generado en 15/02/2024 05:29:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>